



Interlocutorio	1845
Radicado	05266-31-03-003-2022-00325-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Millerlandy Amaya Velásquez y otra
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Allegar nuevamente el título valor pagaré 90000094039, pues el adjunto es ilegible (núm. 3 art. 84 del C.G.P.).
2. Traer las pruebas de que las direcciones electrónicas denunciadas son aquellas donde las ejecutadas se notifican, pues se adujo una certificación expedida por la ejecutante, la cual no hace prueba (art. 8 de la Ley 2213 de 2022)

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf99f607434bce1b756a9e9687b54b221e6d47d2252f9cad3073e568e0c0f44**

Documento generado en 05/12/2022 04:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>